I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

002036

DECRETO EXENTO N°202/ /2016

Cerrillos, 18 NOV 2016

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°100/2767/2016; fotocopia de la Resolución Exenta N°8302, de fecha 13 de julio de 2016 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; la Ley N°20.742 que creó el Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales dependiente de la Subdere; y las facultades que me confieren la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, por Resolución Exenta N°8302, de fecha 13 de julio de 2016 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, se aprobó el Convenio del Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales suscrito con el funcionario que indica y esta Municipalidad.

D E C R E T O:

1. Apruébase el convenio de fecha 20 de mayo de 2016, suscrito entre la Municipalidad de Cerrillos y la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo (Subdere), representada por su Subsecretario don Ricardo Cifuentes Lillo, cédula nacional de Identidad N°9.195.802-3, y don **RAMIRO FERNANDO REYES REBOLLEDO**, cédula Nacional de Identidad [redacted] funcionario de la I. Municipalidad de Cerrillos, quienes han convenido lo siguiente:

1.1. Mediante Resolución Exenta N°10.810, de fecha 21 de agosto del año en curso, emitida por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, el Comité de Evaluación Externo, previa selección de los postulantes, determinó que ha sido beneficiado el funcionario de este servicio. Luego, mediante Resolución Exenta N°18.878, de fecha 30 de diciembre del año 2015, se prorroga el inicio del programa para el año 2016 del funcionario que se individualiza, en el programa de estudio y asignación de manutención siguiente;

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

052036

DECRETO EXENTO Nº202/ /2016

Funcionario	Ramiro Fernando Reyes Rebolledo	
RUT	7.980.816-4	
Calidad Jurídica	Planta	
Programas de Estudios	Postítulo, Diplomado en Planificación Tributaria	
Institución	Universidad de Chile	
Duración de Beca de Estudio	11 meses.	
Inicio Plan de Estudios	05 de julio de 2016	
Modalidad	Presencial	
Beneficios	**Programa de Estudios**	Costo total programa de estudios (arancel + matricula) $3.844.364.-
		Porcentaje a financiar del programa de estudios: 100%
		Monto total a financiar: $3.844.364.-
	Asignación de Manutención	Cantidad UTM mensual: 7.8
		Total meses a financiar: 11 meses
		Monto total a financiar en UTM: 85.8

1.2. **BENEFICIOS.**

1.- Programa de Estudios:

Este beneficio comprende los gastos de arancel y matricula, excluyendo cualquier otro gasto o derecho que exija el plan de estudio como por ejemplo; certificados y gastos de titulación, entre otros.
El beneficio "Programa de Estudio", será pagado por la SUBDERE directamente a la casa de estudios, sólo en el porcentaje indicado en la tabla precedente y que corresponda al postulado por el becario al Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales y cuyo beneficio fue aprobado mediante Resolución Exenta Nº10.810, ya singularizada. La matrícula será pagada totalmente cuando correspondiere.
El pago del Programa de Estudios, la SUBDERE, lo efectuará una vez tramitado el correspondiente acto administrativo que apruebe el convenio respectivo, de forma anual, semestral, trimestral u otro periodo que utilice la institución educacional, de acuerdo al plan de estudios del becario.
En caso que el becario esté cursando el respectivo programa académico como alumno regular, al momento del otorgamiento de la beca, no se harán pagos retroactivos, ni reintegros de ninguna especie por los años, semestre o trimestres, y que haya cursado con anterioridad al otorgamiento de la beca del Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales, sin perjuicio de lo anterior, la SUBDERE pagará completamente el año, semestre o trimestre, que el becario hubiere estado cursando al momento de dictarse la Resolución exenta Nº10.810 ya singularizada, que lo declaró beneficiario del programa. Se deja expresamente establecido, que el monto a pagar por este beneficio, podrá ser modificado, de acuerdo a las variaciones en los valores que las Universidades o Institutos Profesionales efectúen en los Programas de Estudios que curse el becario, en dicho evento, sin perjuicio de los montos establecidos en el convenio,

la SUBDERE, procederá a adecuar los pagos incluyendo dichas modificaciones y teniendo siempre presente para el pago, el porcentaje del Programa de Estudios que fue beneficiado el becario. Las modificaciones a los montos establecidos en este convenio, sólo procederá cuando éstas se originen por adecuaciones a los valores de arancel y matricula de los programas de estudios y no por otro concepto.

2.- Manutención:

El beneficio correspondiente a manutención, comprende la suma en pesos equivalente a la cantidad de UTM con el becario fue beneficiado, tendrá una duración total por los meses que se indican en la tabla precedente y se calculará de acuerdo al valor de la Unidad Tributaria Mensual que corresponde al mes de enero de cada año, según informe el Servicio de Impuestos Internos.
La cantidad de dinero será pagada directamente al becario mensualmente, a través de una transferencia electrónica de fondos, y se reconocerá desde el mes que el becario inicie sus estudios, previa firma del convenio. No obstante lo anterior, para realizar este pago a través de una transferencia electrónica, se deberá haber tramitado totalmente la respectiva resolución que aprueba este convenio.
En el caso que el beneficiario esté cursando el respectivo programa académico, como alumno regular al momento del otorgamiento de la beca, no se harán pagos retroactivos, ni reintegros de ninguna especie, por los meses que haya cursado con anterioridad al mes correspondiente al del otorgamiento de la beca del Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales, mediante Resolución Exenta N°10.810, ya singularizada, que lo declaró beneficiario del programa.
Estos beneficios serán incompatibles con cualquier otra beca de estudios con financiamiento del sector público.

1.3. **OBLIGACIONES.** Serán obligaciones de cada compareciente, las siguientes:

1.- Obligaciones del becario:

a) Informar periódicamente a la SUBDERE sobre el estado de avance de los estudios realizados, En aquellos casos en que el programa académico que curse el becario sea de más de un año, este informe será anual. Cuando el programa académico sea de un año, el informe será semestral. En aquellos casos en que el programa académico sea menor de un año, el informe se realizará al finalizar el programa de estudios. Los informes se deberán elaborar en la forma y fecha que determine la SUBDERE, las que quedarán establecidas en un documento denominado "Instructivo del Becario", el que le será entregado al beneficiario una vez tramitado este convenio y se entenderá formar parte de este.
b) Presentar en forma oportuna, cualquier información o documentación que le solicite la SUBDERE para la adecuada administración del convenio.
c) Aprobar, en tiempo y forma, el programa de formación que participe, sin perjuicio de quedar liberado de esta obligación, a causa de caso fortuito o fuerza mayor o cualquiera otra circunstancia calificada por la SUBDERE como justificación suficiente.

002036

DECRETO EXENTO N°202/ /2016

d) Permanecer prestando sus servicios en la municipalidad de origen, una vez finalizados los estudios, al menos, por idéntico tiempo al de duración del programa de estudio.
e) Restituir todos los gastos en que hubiere incurrido, con ocasión de la beca, en el evento de que perdiere la calidad de alumno regular o perdiere a calidad de funcionario por causa que le fuere imputable; o aquellos gastos que excedan o se excluyan de la cobertura del respectivo instrumento de garantía, una vez que se haga efectiva.
f) Diligenciar y presentar cualquiera de las siguientes garantías, a elección del becario:

▪ Una póliza de seguros de responsabilidad personal, de conformidad a las normas de la Ley N°10.336, con una vigencia el doble del tiempo de duración del programa académico que financia la beca, aumentando en seis meses y su monto deberá corresponder a la totalidad de los beneficios económicos que implica la respectiva beca. El becario podrá cancelar directamente a la respectiva compañía de seguros el costo de la prima que involucra la emisión de la respectiva póliza o podrá autorizar a la SUBDERE para realizar el descuento mensual del monto de las cuotas pactadas de la compañía de seguros con cargo a la asignación de manutención que se especifica en el artículo cuarto, las que serán pagadas directamente por la SUBDERE a esta última en forma mensual. En caso de que quedare un saldo de la asignación de manutención mensual este será pagado al becario de conformidad a lo establecido en el artículo quinto, En el evento de que el becario opte por pagar a la compañía de seguros la prima correspondiente a la póliza de seguros de responsabilidad personal a través del descuento de la asignación de manutención, deberá autorizar en forma expresa que se efectué el descuento correspondiente por la SUBDERE en el formulario oficial que disponga la compañía de seguros para elaborar la propuesta de fianza que será ingresado a la Contraloría General de la República para su aprobación y posterior emisión.

▪ De igual modo se podrá garantizar los montos ya señalados, de acuerdo a lo que dispone la Ley 20.882 de Presupuesto del Sector Público para el año 2016, en la Partida 05, Ministerio del Interior-Capitulo 05, Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, Programa 02, subtitulo 24 transferencias corrientes, ítem 03. A otras entidades públicas, Asignación 33, Programa Academice de Capacitación Municipal y regional, glosa 06, y lo dispuesto en la Resolución N°5972, de fecha 18 de mayo del año 2016, mediante un pagaré suscrito a beneficio de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, con mandato especial, para que la Subsecretaria, pueda estipular el monto y fecha, una vez que se produzca cualquiera de las circunstancias suficiente para el cobro de la garantía de acuerdo a lo estipulado en este convenio. El monto a estipular en el pagaré será la totalidad de dinero que el Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales, hubiere incurrido en beneficio del funcionario y la fecha se estipulará por la Subsecretaría, de acuerdo a lo señalado en la letra c) de la cláusula séptima de este convenio.

g) Será de cargo del becario, cualquier otro gasto que exceda los montos de los beneficios del programa, o que diga relación con conceptos distintos a los financiados por el Programa.

2.- Obligaciones de la Municipalidad:

a) Otorgar las facilidades laborales que sean necesarias para que el becario pueda desarrollar el programa de estudios.

b) Entregar a la SUBDERE cualquier información o documentación que requiera del becario.

3.- Obligaciones de la SUBDERE:

a) Administrar el presente convenio y dar cumplimiento al pago de los beneficios que le correspondan al becario en la forma que se establece en este convenio.

b) Responder en forma oportuna, a las preguntas y requerimientos del becario en relación a la administración y seguimiento del convenio.

c) Hacer efectiva la póliza de seguros o pagaré, en los casos de incumplimiento por parte del becario de las obligaciones que establece el convenio.

1.4. **SANCIONES:** El becario tendrá las siguientes sanciones, que declara conocer y aceptar, las que serán aplicables en caso que no cumpla con las obligaciones que establece este convenio y la normativa que se entiende formar parte de éste.

a) Restituir la totalidad de los beneficios económicos entregados si fuese eliminado, suspenda o abandone sus estudios sin causa justificada, lo cual será calificado por la SUBDERE.
b) La restitución referida en la letra precedente se exigirá también en el caso de que no cumpla con las obligaciones inherentes a su condición de beneficiario, establecidas en las letras a), b), c) y d) de la cláusula Sexta N°1, de este convenio, o hayan alterado sus antecedentes o informes.
c) En el caso de incumplimiento de la obligación de restitución a que se refieren a las letras a) y b) precedentes, o no cumplan con la obligación de permanencia establecida en la letra d) de la cláusula sexta N°1, y una vez transcurrido 60 días desde la notificación por carta certificada de la resolución que dispone la correspondiente restitución, la SUBDERE procederá a hacer efectiva la garantía que haya suscrito, ya sea la póliza de seguro de responsabilidad personal o pagaré.
d) Asimismo, si el becario no cumple con sus obligaciones, no podrá postular o participar en nuevas convocatorias que otorguen beneficios de formación establecidos en el Reglamento de Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

002036

DECRETO EXENTO N°202/ /2016

1.5. **PRÓRROGA, SUSPENSIÓN Y TÉRMINO ANTICIPADO DE LA BECA DE ESTUDIO.** El financiamiento del programa de estudios se podrá prorrogar, suspender o dar término anticipado en circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor o cualquiera circunstancia calificada por la SUBDERE como suficiente. Para resolver lo anterior, el becario deberá presentar en la SUBDERE una solicitud de prórroga, suspensión o término anticipado del programa de estudios, señalando en forma específica las causales del caso fortuito, fuerza mayor u otra circunstancia que genera la solicitud. Dicha solicitud deberá ser presentada dentro del plazo de treinta días, contados desde el día que ocurrieron los hechos o las circunstancias que la motivan; asimismo, la SUBDERE, resolverá la solicitud en el plazo de treinta días.

1.5.1. El beneficio de manutención mensual, se mantendrá por el período máximo de dos años. Este beneficio será suspendido temporalmente cuando el becario suspenda sus estudios, volviendo hacerse efectivo, cuando este reanude los mismos, y será suspendido definitivamente si el becario termina anticipadamente sus estudios

1.6. Se entienden incorporadas al convenio, las disposiciones contenidas en la Ley N°20.472 y su reglamento, la Resolución Exenta N°4755, de fecha 22 de abril del año 2015, la Resolución Exenta N°8.413, de fecha 20 de julio del año 2015, la Resolución Exenta N°10.810, de fecha 21 de agosto del año 2015 y la Resolución Exenta N°18.878, de fecha 30 de diciembre del año 2015, resoluciones correspondientes a esta Subsecretaria, y el Instructivo del becario.

1.7. En caso de existir la necesidad de interpretar y determinar el sentido y alcance del convenio, esto le corresponderá privativamente a la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo.

1.8 El convenio, estará vigente mientras dure el programa de estudios, estipulado en la cláusula cuarta, el becario reúna la calidad de funcionario municipal y cumpla con las obligaciones establecidas en el convenio.

2. El Convenio que en la oportunidad se aprueba se adjunta y forma parte integrante del mismo.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDE

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
Alcalde

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO EXENTO Nº202/ 002036 **/2016**

AAG/CUCH/mgha

Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo
Funcionario Ramiro Reyes Rebolledo
Página Web

Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo

Gobierno de Chile

DOCUMENTO ELECTRONICO

APRUEBA CONVENIO SOBRE BECA CON CARGO AL FONDO CONCURSABLE DE FORMACIÓN DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES, SUSCRITO ENTRE ESTA SUBSECRETARÍA Y FUNCIONARIO QUE SE INDICA DE LA MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS. (E18944/2016)
RESOLUCION EXENTO Nº: 8302/2016
Santiago13/07/2016

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDIA
DOCUMENTO RECIBIDO
Fecha:
Nº Ingreso: 4903
Hora

13 OCT 2016

VISTOS:
Lo dispuesto en la Ley Orgánica Constitucional N°18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó el DFL N°1-19.653, del 2000, de Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N°20.502, del 2011, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; la Ley N°18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el Ministerio del Interior; en el D.F.L. N°1-18.359, de 1985, del Ministerio del Interior, que traspasa y asigna funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; la Ley N°20.742, que perfecciona el rol fiscalizador del concejo; fortalece la transparencia y probidad en las municipalidades; crea cargos y modifica normas sobre personal y finanzas municipales; el Decreto N°1.933, de 04 de diciembre del 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, suscrito por el Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento del Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales contemplado en el Artículo 8° de la Ley N°20.742; las Resoluciones Exentas N°4001, de 02 de abril de 2015 y N°27, de 07 de enero de 2016, que determinaron la integración del Directorio del Programa Academia de Capacitación Municipal y Regional para los respectivos períodos; y la Resolución Exenta N° 5.972, de 18 de mayo de 2016, que determina al pagaré regulado en la Ley N °18.092 como caución suficiente para garantizar los beneficios de este Fondo Concursable, todas de la Subsecretaría de Desarrollo regional y Administrativo; el D.S. N°739, de 11 de marzo del 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo; el Programa 02, glosa 06 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo contemplado en la Ley N°20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, y en la Resolución N°1.600, del 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:
1.- Que, el artículo 4° de la Ley N°20.742, creó el Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales, dependiente de esta Subsecretaría, destinado a financiar acciones para la formación de funcionarios municipales, el cual estará constituido por los aportes que al efecto considere la respectiva ley de presupuestos. Con cargo a este Fondo se pueden financiar becas para cursar estudios destinados a la obtención de un título profesional, técnico, diplomado o postítulos cuyos contenidos estén directamente relacionados con materias afines a la gestión y funciones propias de las municipalidades.

2.- Que, la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, en la Partida 05, Ministerio del Interior y Seguridad Pública - Capítulo 05, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Programa 02, Fortalecimiento de la Gestión Subnacional - Subtítulo 24, Transferencias Corrientes - Ítem 03, A Otras Entidades Públicas - Asignación 033 del Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales, y específicamente, en la glosa 06 asociada a esta asignación, en lo que interesa señala: "Estos recursos están destinados al cumplimiento de lo establecido en el artículo 4° de la ley N°20.742 y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 1.933 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y sus modificaciones, las cuales deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos".

3.- Que, el artículo 7° del Decreto N°1.933, Reglamento del Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales, indica que "La SUBDERE, realizará el año anterior al concurso del Fondo de becas, una convocatoria a las universidades e institutos profesionales del Estado o reconocidas por éste, para que presenten programas académicos conducentes a la obtención de título profesional, título técnico, diplomado y postítulo, en todas aquellas materias afines a la gestión y funciones propias de las municipalidades que se señalan en el artículo precedente". Y que además en la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, en su glosa 06 agrega como requisito que "las instituciones que imparten los programas de formación deberán estar acreditadas por la Comisión Nacional de Acreditación".

4.- Que, por su parte, mediante Resoluciones Exentas N° 4.001, de 04 de abril de 2015 y N°27, de 07 de enero de 2016, ambas de esta Subsecretaría, se determinó la integración del Directorio del Programa Academia de Capacitación Municipal y Regional para los años 2015 y 2016 respectivamente, órgano encargado de aprobar los lineamientos generales y las políticas de capacitación que orientan la ejecución de los recursos que contempla el programa señalado.

5.- Que, para tales fines, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, mediante las Resoluciones Exentas N° 105, de 08 de enero de 2015 y N° 3.479, de 24 de marzo de 2015, aprobó las convocatorias a las universidades e institutos profesionales del Estado o reconocidas por éste, para la postulación de programas académicos conducentes a la obtención de título profesional, título técnico, diplomado y postítulo en el marco de este Fondo.

6.- Que, por las Resoluciones Exentas N°4.755, de 22 de abril de 2015 y N°5.970, de 18 de mayo de 2015, la SUBDERE seleccionó los programas académicos de Universidades e Institutos Profesionales que serán parte de la oferta que podrá elegir el personal municipal que cumpla con los requisitos de postulación al Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales, conducente a la obtención de un título profesional, título técnico, diplomado o postítulo, según corresponda.

7.- Que, mediante Resolución Exenta N°8.413, de 20 de julio de 2015, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, se aprobaron las bases del Segundo Concurso y Convocatoria para postular al Fondo Concursable de formación para funcionarios municipales 2015.

8.- Que, a través de la Resolución Exenta N°10.810, de 21 de agosto de 2015, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, aprobó la nómina de postulantes seleccionados y no seleccionados en el concurso de becas, previa selección del Comité de Evaluación Externo, determinando los funcionarios municipales que fueron beneficiados con el programa académico y su respectiva asignación de manutención.

9.- Que, la presente Resolución viene en aprobar el convenio suscrito para el otorgamiento de beca con cargo al Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales de las Municipalidades de CERRILLOS, durante el año 2016.

RESUELVO:
ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE el Convenio, de fecha 20 de mayo de 2016, para el otorgamiento de beca con cargo al Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales del año 2016, celebrado con la Municipalidad de CERRILLOS y el becario que se individualiza a continuación:

1.- RAMIRO FERNANDO REYES REBOLLEDO, RUT: 7.980.816-4. UNIVERSIDAD DE CHILE.

ARTÍCULO 2°.- AGRÉGUESE a los antecedentes de la presente resolución, el convenio suscrito y digitalizado, señalado precedentemente, el cual se entiende forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- PUBLÍQUESE la presente Resolución Exenta en la página web www.academia.subdere.gov.cl remitiéndose correo electrónico con esta información al Encargado de Recursos Humanos de la Municipalidad a la que pertenece el funcionario seleccionado y matriculado, compareciente en el convenio que se aprueba por el presente acto.

ARTÍCULO 4°.- Se deja constancia que el gasto que implique el convenio que se aprueban mediante el presente acto administrativo, deberá ser imputado a la Partida 05, Capítulo 05, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 033, del Presupuesto para el año 2016 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo. El saldo se imputará al Subtítulo e ítem respectivo de la misma Subsecretaría para los años sucesivos en la medida que se consulten recursos para ello y se cumplan las condiciones para el desembolso.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

NEMESIO ARANCIBIA TORRES
Subsecretario(S)
Gabinete

NAT/ / EJA/ NFF/ JAAB/ JGCT/ EMRT/ PAS/ TZC/ PSJ/ amum

DISTRIBUCION:
PATRICIO FERNANDO STUARDO - Asesor - Departamento Administracion
NIEVES DURAN - Jefa Unidad - Oficina de Partes, Archivo y Centro Documental
PAOLA ARRIOLA - Asesor - Departamento Academia de Capacitación Municipal Regional
ALEJANDRA MAKARENA URRUTIA - Asesor - Departamento Academia de Capacitación Municipal Regional
XIMENA VALERIA SANCHEZ - Secretaria - Departamento Academia de Capacitación Municipal Regional

CONVENIO DEL FONDO CONCURSABLE DE FORMACIÓN DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO,
MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
Y
FUNCIONARIO QUE SE INDICA.

En Santiago, a 20 de mayo de 2016, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, RUT N° 60.515.000-4, representada por su Subsecretario, don RICARDO CIFUENTES LILLO, Cédula Nacional de Identidad N°9.195.802-3, ambos domiciliado en el Palacio de la Moneda, Comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "SUBDERE" o la "Subsecretaría"; la Municipalidad de Cerrillos, RUT N° 69.255.000-5, representada por su Alcalde don ARTURO AGUIRRE GACITUA, Cédula Nacional de Identidad N°6.062.144-6, ambos domiciliados en Piloto Lazo 120 de la Comuna de Cerrillos Región Metropolitana de Santiago en adelante también "La Municipalidad", o el "Municipio"; y don RAMIRO FERNANDO REYES REBOLLEDO, Cédula Nacional de Identidad N°7.980.816-4, funcionario de la Municipalidad de Cerrillos con domicilio en Abisinia 746 de la comuna de Maipú, en adelante el "funcionario" o "becario"; acuerdan celebrar el siguiente convenio:

PRIMERO: La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE), tiene como misión contribuir al desarrollo de los territorios, fortaleciendo su capacidad de buen gobierno, en concordancia al proceso de descentralización, siendo uno de sus objetivos fortalecer la gestión de los gobiernos subnacionales, sean estos regionales o municipales, potenciando las capacidades y habilidades del capital humano, para contribuir de mejor manera a satisfacer la necesidades de la comunidad local.

SEGUNDO: La Ley N° 20.742, creó el Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, administrado por el Directorio del Programa Academia de Capacitación Municipal y Regional, destinado a financiar acciones para la

MINISTERIO DEL INTERIOR
Subsecretaría de Desarrollo Reg. y Adm.
FISCALIA

formación de los funcionarios municipales con competencias específicas, habilidades y aptitudes que requieren para el desempeño y ejercicio de un determinado cargo municipal. Con cargo a este fondo se financian becas para cursar estudios, conducentes a la obtención de un título profesional, título técnico, diplomados o postítulos, cuyo contenido esté relacionado con materias afines a la gestión y funciones propias de las municipalidades.
Dicho Fondo es financiable por los aportes que le asigna la Ley de Presupuestos del Sector Público, sin perjuicio, de que pueda recibir otros aportes.
Los recursos para el año 2016, fueron asignados en la Ley N°20.882 de Presupuesto del Sector Público, la que en la Partida 05, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Capítulo 05, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Programa 02, Fortalecimiento de la Gestión Subnacional, Subtítulo 24, Transferencias corrientes - ítem 03, a otras entidades públicas, asignación 033, Fondo Concursable de Becas- Ley 20.742, por M$2.697.195; y específicamente en la glosa 06 asociada a esta asignación, al tratar sobre la ejecución de actividades de capacitación de funcionarios municipales señala: "Estos recursos están destinados al cumplimiento de lo establecido en el artículo 4° de la Ley N° 20.742 y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 1.933 de 2014 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y sus modificaciones, las cuales deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos"

TERCERO: La SUBDERE, mediante Resolución Exenta N°4755, de 22 de abril del año 2015, seleccionó varios programas académicos de Universidades e Institutos Profesionales y que forman parte de la oferta que puede elegir el personal municipal que cumpla con los requisitos de postulación al Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales, conducente a la obtención de un título profesional, título técnico, diplomado o postítulo, según corresponda. Luego, mediante Resolución Exenta N°8.413, de fecha 20 de julio del año 2015, se aprobaron las bases y la convocatoria al referido fondo para el periodo 2015.

CUARTO: Mediante Resolución Exenta N°10.810, de fecha 21 de agosto del año en curso, emitida por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, el Comité de Evaluación Externo, previa selección de los postulantes, determinó que ha sido beneficiado el funcionario de ese servicio. Luego, mediante Resolución Exenta N°18.878, de fecha 30 de diciembre del año 2015, se prorroga el inicio del programa para el año 2016 del funcionario que se individualiza, en el programa de estudio y asignación de manutención que se indica a continuación:

MINISTERIO DEL INTERIOR
FISCALIA
Subsecretaría de Desarrollo Reg. y Adm.

FUNCIONARIO	RAMIRO FERNANDO REYES REBOLLEDO	
RUT		
CALIDAD JURÍDICA	PLANTA	
PROGRAMA DE ESTUDIOS	POSTITULO, DIPLOMADO EN PLANIFICACIÓN TRIBUTARIA	
INSTITUCIÓN	UNIVERSIDAD DE CHILE	
DURACIÓN DE BECA DE ESTUDIOS	11 MESES	
INICIO PLAN DE ESTUDIOS	05 DE JULIO DE 2016	
MODALIDAD	PRESENCIAL	
BENEFICIOS	**PROGRAMA DE ESTUDIOS**	Costo total programa de estudios (arancel + matrícula): $3.844.364
		Porcentaje a financiar del programa de estudios: 100 %
		Monto total a financiar: $ 3.844.364
	ASIGNACIÓN DE MANUTENCIÓN	Cantidad de UTM mensual: 7,8
		Total meses a financiar: 11 meses
		Monto total a financiar en UTM: 85,8

QUINTO: BENEFICIOS.

1. Programa de Estudios.

Este beneficio comprende los gastos de arancel y matrícula, excluyendo cualquier otro gasto o derecho que exija el plan de estudio como por ejemplo; certificados y gastos de titulación, entre otros.

El beneficio "Programa de Estudio", será pagado por la SUBDERE directamente a la casa de estudios, sólo en el porcentaje indicado en la tabla precedente y que corresponde al postulado por el becario al Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales y cuyo beneficio fue aprobado mediante Resolución Exenta 10.810, ya singularizada. La matrícula será pagada totalmente cuando correspondiere.

El pago del Programa de Estudios, la SUBDERE, lo efectuará una vez tramitado el correspondiente acto administrativo que apruebe el convenio respectivo; de forma anual, semestral, trimestral u otro periodo que utilice la institución educacional, de acuerdo al plan de estudios del becario.

En el caso que el becario esté cursando el respectivo programa académico como alumno regular, al momento del otorgamiento de la beca, no se harán pagos retroactivos, ni reintegros de ninguna especie por los años, semestres o trimestres, y que haya cursado con anterioridad al otorgamiento de la beca del Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales, sin perjuicio de lo anterior, la SUBDERE pagará completamente

MINISTERIO DEL INTERIOR
Subsecretaría de Desarrollo Reg. y Adm.
FISCALÍA

el año, semestre o trimestre, que el becario hubiere estado cursado al momento de dictarse la Resolución Exenta N° 10.810 ya singularizada, que lo declaró beneficiario del programa. Se deja expresamente establecido, que el monto a pagar por este beneficio, podrá ser modificado, de acuerdo a las variaciones en los valores que las Universidades o Institutos Profesionales efectúen a los Programas de Estudios que curse el becario, en dicho evento, sin perjuicio de los montos establecidos en el presente convenio, la SUBDERE, procederá a adecuar los pagos incluyendo dichas modificaciones y teniendo siempre presente para el pago, el porcentaje del Programa de Estudios que fue beneficiado el becario. Las modificaciones a los montos establecidos en el presente convenio, sólo procederá cuando éstas se originen por adecuaciones a los valores de arancel y matrícula de los programa de estudios y no por otro concepto.

2. Manutención.

El beneficio correspondiente a manutención, comprende la suma en pesos equivalente a la cantidad de UTM con que el becario fue beneficiado, tendrá una duración total por los meses que se indica en la tabla precedente y se calculará de acuerdo al valor de la Unidad Tributaria Mensual que corresponda al mes de enero de cada año, según informe el Servicio de Impuestos Internos.

La cantidad de dinero será pagada directamente al becario mensualmente, a través de una transferencia electrónica de fondos, y se reconocerá desde el mes que el becario inicie sus estudios, previa firma del presente convenio. No obstante lo anterior, para realizar este pago a través de una transferencia electrónica, se deberá haber tramitado totalmente la respectiva resolución que aprueba el presente convenio.

En el caso que el beneficiario esté cursando el respectivo programa académico, como alumno regular al momento del otorgamiento de la beca, no se harán pagos retroactivos, ni reintegros de ninguna especie, por los meses que haya cursado con anterioridad al mes correspondiente al del otorgamiento de la beca del Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales, mediante Resolución Exenta N° 10.810, ya singularizada, que lo declaró beneficiario del programa.

Estos beneficios serán incompatibles con cualquier otra beca de estudios con financiamiento del sector público.

SEXTO: OBLIGACIONES.

Serán obligaciones de cada compareciente, las siguientes:

1. Obligaciones del becario.

a) Informar periódicamente a la SUBDERE sobre el estado de avance de los estudios realizados. En aquellos casos en que el programa académico que curse el becario

MINISTERIO DEL INTERIOR
Subsecretaría de Desarrollo Reg. y Adm.
FISCALIA

sea de más de un año, este informe será anual. Cuando el programa académico sea de un año, el informe será semestral. En aquellos casos en que el programa académico sea menor a un año, el informe se realizará al finalizar el programa de estudios. Los informes se deberán elaborar en la forma y fecha que determine la SUBDERE, las que quedarán establecidas en un documento denominado "Instructivo del Becario", el que le será entregado al beneficiario una vez tramitado el presente convenio y se entenderá formar parte de este.

b) Presentar en forma oportuna, cualquier información o documentación que le solicite la SUBDERE para la adecuada administración del convenio.

c) Aprobar, en tiempo y forma, el programa de formación que participe, sin perjuicio de quedar liberado de esta obligación, a causa de caso fortuito o fuerza mayor o cualquiera otra circunstancia calificada por la SUBDERE como justificación suficiente.

d) Permanecer prestando sus servicios en la municipalidad de origen, una vez finalizados los estudios, al menos, por idéntico tiempo al de duración del programa de estudios.

e) Restituir todos los gastos en que se hubiere incurrido, con ocasión de la beca, en el evento de que perdiere la calidad de alumno regular o perdiere la calidad de funcionario por causa que le fuera imputable; o aquellos gastos que excedan o se excluyan de la cobertura del respectivo instrumento de garantía, una vez que se haga efectiva.

f) Diligenciar y presentar cualquiera de las siguientes garantías, a elección del becario:

   1) Una póliza de seguros de responsabilidad personal, de conformidad a las normas de la Ley N° 10.336, con una vigencia el doble del tiempo de duración del programa académico que financia la beca, aumentado en seis meses y su monto deberá corresponder a la totalidad de los beneficios económicos que implica la respectiva beca. El becario podrá cancelar directamente a la respectiva compañía de seguros el costo de la prima que involucre la emisión de la respectiva póliza o podrá autorizar a la SUBDERE para realizar el descuento mensual del monto de las cuotas pactadas con la compañía de seguros con cargo a la asignación de manutención que se especifica en el artículo cuarto, las que serán pagadas directamente por la SUBDERE a esta última en forma mensual. En caso de que quedare un saldo de la asignación de manutención mensual este será pagado al becario de conformidad a lo establecido en el artículo quinto. En el evento de que el becario opte por pagar a la compañía de seguros la prima correspondiente a la póliza de seguro de

MINISTERIO DEL INTERIOR
Subsecretaría de Desarrollo Reg. y Adm.
FISCALIA

responsabilidad personal a través del descuento de la asignación de manutención, deberá autorizar en forma expresa que se efectúe el descuento correspondiente por la SUBDERE en el formulario oficial que disponga la compañía de seguros para elaborar la propuesta de fianza que será ingresado a la Contraloría General de la República para su aprobación y posterior emisión.

2) De igual modo, se podrá garantizar los montos ya señalados, de acuerdo a lo que dispone la Ley N°20.882 de Presupuesto del Sector Público para el año 2016, en la Partida 05, Ministerio del Interior- Capitulo 05, Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, Programa 02, subtitulo 24 transferencias corrientes, ítem 03, A otras entidades Públicas, Asignación 33, Programa Academia de Capacitación Municipal y Regional, glosa 06, y lo dispuesto en la Resolución N° 5972, de fecha 18 de mayo del año 2016, mediante un pagaré suscrito a beneficio de la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, con mandato especial, para que la Subsecretaría, pueda estipular el monto y fecha, una vez que se produzca cualquiera de las circunstancias suficiente para el cobro de la garantía de acuerdo a los estipulado en el presente convenio. El monto a estipular en el pagaré será la totalidad de dinero que el Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales, hubiere incurrido en beneficio del funcionario y la fecha se estipulará por la Subsecretaría, de acuerdo a lo señalado en la letra c) de la Cláusula Séptima del presente convenio.

g) Será de cargo del becario, cualquier otro gasto que exceda los montos de los beneficios del programa, o que diga relación con conceptos distintos a los financiados por el Programa.

2. Obligaciones de la Municipalidad.

a) Otorgar las facilidades laborales que sean necesarias para que el becario pueda desarrollar el programa de estudios.

b) Entregar a la SUBDERE cualquier información o documentación que requiera del becario.

3. Obligaciones de la SUBDERE.

a) Administrar el presente convenio y dar cumplimiento al pago de los beneficios que le correspondan al becario en la forma que se establece en el presente convenio.

b) Responder en forma oportuna, a las preguntas y requerimientos del becario en relación a la administración y seguimiento del convenio.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Subsecretaría de Desarrollo Reg. y Adm.
FISCALIA

c) Hacer efectiva la póliza de seguros o el pagaré, en los casos de incumplimiento por parte del becario de las obligaciones que establece el presente convenio.

SÉPTIMO: SANCIONES.

El becario tendrá las siguientes sanciones, que declara conocer y aceptar, las que serán aplicables en caso que no cumpla con las obligaciones que establece el presente convenio y la normativa que se entiende formar parte de éste.

a) Restituir la totalidad de los beneficios económicos entregados si fuese eliminado, suspenda o abandone sus estudios sin causa justificada, lo cual será calificado por la SUBDERE.

b) La restitución referida en la letra precedente se exigirá también en el caso de que no cumpla con las obligaciones inherentes a su condición de beneficiario, establecidas en las letras a), b), c) y d) de la Cláusula Sexta N°1, del presente convenio, o hayan alterado sus antecedentes o informes.

c) En el caso de incumplimiento de la obligación de restitución a que se refieren las letras a) y b) precedentes, o no cumplan con la obligación de permanencia establecida en la letra d) de la Cláusula Sexta N°1, y una vez transcurrido 60 días desde la notificación por carta certificada de la resolución que dispone la correspondiente restitución, la SUBDERE procederá a hacer efectiva la garantía que haya suscrito, ya sea la póliza de seguro de responsabilidad personal o pagaré.

d) Asimismo, si el becario no cumple con sus obligaciones, no podrá postular o participar en nuevas convocatorias que otorguen beneficios de formación establecidos en el Reglamento del Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales.

OCTAVO: PRÓRROGA, SUSPENSIÓN Y TÉRMINO ANTICIPADO DE LA BECA DE ESTUDIOS.

El financiamiento del programa de estudios se podrá prorrogar, suspender o dar término anticipado en circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor o cualquier otra circunstancia calificada por la SUBDERE como suficiente. Para resolver lo anterior, el becario deberá presentar en la SUBDERE una solicitud de prórroga, suspensión o término anticipado del programa de estudios, señalando en forma especifica las causales del caso fortuito, fuerza mayor u otra circunstancia que genera la solicitud. Dicha solicitud deberá ser presentada dentro del plazo de treinta días, contados desde el día que ocurrieron los hechos o las circunstancias que las motivan; asimismo, la SUBDERE, resolverá la solicitud en el plazo de treinta días.

El beneficio de manutención mensual, se mantendrá por un periodo máximo de dos años. Este beneficio será suspendido temporalmente cuando el becario suspenda sus estudios,

MINISTERIO DEL INTERIOR
Subsecretaría de Desarrollo Reg. y Adm.
FISCALIA

volviendo a hacerse efectivo, cuando este reanude los mismos, y será suspendido definitivamente si el becario termina anticipadamente sus estudios.

NOVENO: Se entienden incorporadas al presente convenio, las disposiciones contenidas en la Ley N° 20.742 y su reglamento, la Resolución Exenta N°4755, de fecha 22 de Abril del año 2015, la Resolución Exenta N°8.413, de fecha 20 de julio del año 2015, la Resolución Exenta N°10.810, de fecha 21 de agosto del año 2015 y la Resolución Exenta N°18.878, de fecha 30 de diciembre del año 2015, resoluciones correspondientes a esta Subsecretaría, y el Instructivo del Becario.

DÉCIMO: En caso de existir la necesidad de interpretar y determinar el sentido y alcance del presente convenio, esto le corresponderá privativamente a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

DÉCIMO PRIMERO: El presente convenio, estará vigente mientras dure el programa de estudios estipulado en la Cláusula Cuarta, el becario reúna la calidad de funcionario municipal y cumpla con las obligaciones establecidas en el presente convenio.

DÉCIMO SEGUNDO: El nombramiento de don **RICARDO CIFUENTES LILLO**; como Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, consta en Decreto Supremo N°739, de fecha 11 de marzo del año 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y la personería de don **ARTURO AGUIRRE GACITUA** para actuar como Alcalde de la Municipalidad de Cerrillos consta en acta de proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de Santiago, de fecha 30 de noviembre de 2012.

DÉCIMO TERCERO: El convenio se firmará ante Notario Público, en cuatro copias, quedando dos en poder de la Subsecretaría, una en poder de la Municipalidad y una en poder del becario.

RICARDO CIFUENTES LILLO
Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo

ARTURO AGUIRRE GACITUA
Alcalde de la Municipalidad de Cerrillos

RAMIRO FERNANDO REYES REBOLLEDO
Funcionario

MINISTERIO DEL INTERIOR
Subsecretaría de Desarrollo Reg. y Adm.
FISCALIA

MINISTERIO DEL INTERIOR
Subsecretaría de Desarrollo Reg. y Adm.
GABINETE